

— Insecticida «Belmark 100 gramos/litro, con un contenido de 100 gramos por litro del producto activo Fenvalerato- (2-(p-clorofenil-3-metilbutirato de alafaciano-3-fenoxibencilo (posición estadística 38.11.92).

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

— Por cada 100 litros de «Birlane 400 gramos/litro» que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 44 kilogramos de Birlane 100 por 100.

— Por cada 100 litros de «Acadrex-20» que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 21,61 kilogramos de Triazid 100 por 100.

— Por cada 100 litros de «Belmark 100 gramos/litro» que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 10,80 kilogramos de Fenvalerato 100 por 100.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de junio de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 23) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20393

ORDEN de 5 de julio de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizada a «Dow Chemical Ibérica, S. A.», por Orden de 17 de enero de 1978, en el sentido de incluir como productos de exportación nuevos tipos de látex sintético.

Ilmo. Sr.: La firma «Dow Chemical Ibérica, S.A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 17 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) para la implantación de estireno monómero, butadieno ácido acrílico, y la exportación de látex sintético (53,8 por 100 estireno, 37,8 por 100 butadieno y 4,10 por 100 ácido acrílico), solicita se incluyan como productos de exportación nuevos tipos de látex sintético.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Dow Chemical Ibérica, S. A.», con domicilio en Axpe (Bilbao), por Orden ministerial de 17 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), en el sentido de incluir como productos de importación los siguientes tipos de látex:

— Dow Látex 210, 48 por 100:

Dispersión acuosa de un polímero de estireno, composición: estireno 100 por 100.

— Dow Látex 298, 45 por 100:

Dispersión acuosa de un copolímero de estireno-butadieno, ácido itacónico, de composición aproximada:

— Estireno, 47 por 100.
— Butadieno, 50 por 100.
— Ácido itacónico, 2 por 100.
— Otros, 1 por 100.

— Dow Látex 670, 50 por 100, y Dow Látex XD 7455, 50 por 100:

Dispersión acuosa de un copolímero de estireno-butadieno, ácido acrílico, ácido itacónico, de composición aproximada:

— Estireno 54 por 100.
— Butadieno, 38 por 100.
— Ácido acrílico, 4 por 100.
— Ácido itacónico,
— Otros, 3 por 100.
— Dow Látex 891, 48 por 100:

Dispersión acuosa de un copolímero de estireno-butadieno, ácido itacónico, de composición aproximada:

— Estireno, 57 por 100.
— Butadieno, 38 por 100.
— Ácido itacónico, 3 por 100.
— Otros, 2 por 100.
— Dow Látex XD 8448, 40 por 100:

Dispersión acuosa de un copolímero de estireno, ácido acrílico, de composición:

— Estireno, 97 por 100.
— Ácido acrílico, 3 por 100.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de cada uno de los tipos de látex más abajo indicados que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías que, respectivamente, se detallan.

— Dow Látex 210: 100 kilogramos de estireno monómero.
— Dow Látex 298: 47 kilogramos de estireno monómero. 50 kilogramos de butadieno.

— Dow Látex 670 o Dow Látex XD 7455: 54 kilogramos de estireno monómero, 38 kilogramos de butadieno y 4 kilogramos de ácido acrílico.

— Dow Látex 891: 57 kilogramos de estireno monómero y 38 kilogramos de butadieno.

— Dow Látex XD 8448: 97 kilogramos de estireno y 3 kilogramos de ácido acrílico.

Las mermas se consideran despreciables.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de noviembre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20394

ORDEN de 18 de julio de 1979 por la que se autoriza la firma «Walthon Weir Pacific, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bolas de acero y la exportación de válvulas de bola.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», solicitado el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bolas de acero y la exportación de válvulas de bola,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Castellón, kilómetro 5, Zaragoza, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bolas de acero al carbono, forjadas, de 569 milímetros de diámetro de esfera y 387 milímetros de diámetro de taladro, con un peso neto unitario de 550 kilogramos (P. E. 84.61.12.1).

Y la exportación de válvulas de bola de 18" de diámetro, para paso de fluido (P. E. 84.61.12.1).

Segundo.—A los efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de bolas contenidos en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrá importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de 100 kilogramos de dicha materia prima.

De dicha cantidad se consideran subproductos aprovechables el 30 por 100, que adeudarán por la (P. A. 73.03.03.1.).

No existen mermas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada válvula exportada, el peso unitario de la bola antes y después de su mecaniza-